



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA

Carpeta Nº 1102 de 2018

Repartido Nº 668

Julio de 2018

ASCENSOS AL GRADO DE CORONEL DEL EJÉRCITO NACIONAL

Solicitud de venia para conferir ascensos
a varios señores Tenientes Coroneles

- Proyecto de Resolución de la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Senadores
- Mensaje del Poder Ejecutivo
- Curriculum Vitae
- Disposiciones Citadas

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

ARTÍCULO ÚNICO.- Concédese al Poder Ejecutivo la venia solicitada para conferir los ascensos al grado de Coronel del Ejército Nacional, con fecha 1º de febrero de 2018, por el Sistema de Antigüedad, Concurso y Selección en aplicación de los artículos 130 y 131 del Decreto-ley Nº 14.157, de 21 de febrero de 1974, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 168 de la Constitución de la República y en el orden de precedencia que se establece, a los siguientes señores Tenientes Coroneles

EN EL ARMA DE INFANTERÍA

Por el Sistema de Antigüedad

En las vacantes producidas por aplicación del artículo 143 del Decreto-ley Nº 15.688, de 30 de noviembre de 1984, a los señores Tenientes Coroneles Rubén G. Espinosa, Miguel A. Baudean y Gustavo M. Lorenzi.

En la vacante producida por aplicación del literal C del artículo 145 del Decreto-ley 15.688, de 30 de noviembre de 1984, al señor Teniente Coronel Esteban F. González.

Por el Sistema de Concurso

En las vacantes producidas por aplicación del artículo 143 del Decreto-ley referido, a los señores Tenientes Coroneles Luis H. Abilleira y Tabaré Cardozo.

En la vacante producida por aplicación del literal C del artículo 145 del Decreto-ley referido, al señor Teniente Coronel Pablo C. Olivera.

Por el Sistema de Selección

En las vacantes producidas por aplicación del artículo 143 del Decreto-ley referido, a los señores Tenientes Coroneles Carlos A. Soto y Carlos E. Scanziani

En la vacante producida por aplicación del literal C del artículo 145 del Decreto-ley referido, al señor Teniente Coronel Alejandro J. Liguori.

EN EL ARMA DE CABALLERÍA

Por el Sistema de Antigüedad

En las vacantes producidas por aplicación del artículo 143 del Decreto-ley referido, al señor Teniente Coronel Juan M. Carrere.

En la vacante producida por aplicación del literal C del artículo 145 del Decreto-ley referido, al señor Teniente Coronel Fernando Pose.

Por el Sistema de Concurso

En las vacantes producidas por aplicación del artículo 143 del Decreto-ley referido, al señor Teniente Coronel Alvaro R. Costanzo.

En la vacante producida por aplicación del literal C del artículo 145 del Decreto-ley referido al señor Teniente Coronel Julio G. Alvarez.

Por el Sistema de Selección

En las vacantes producidas por aplicación del artículo 143 del Decreto-ley referido, a los señores Tenientes Coroneles Francisco D. Rodríguez y Luis E. Suárez.

En la vacante producida por aplicación del literal C del artículo 145 del Decreto-ley referido, al señor Teniente Coronel Marcelo Martínez.

EN EL ARMA DE ARTILLERÍA

Por el sistema de Antigüedad

En las vacantes producidas por aplicación del artículo 143 del Decreto-ley referido, al señor Teniente Coronel Fernando D. Grignoli.

Por el Sistema de Concurso

En las vacantes producidas por aplicación del artículo 143 del Decreto-ley referido, al señor Teniente Coronel Pablo G. Font.

Por el Sistema de Selección

En las vacantes producidas por aplicación del artículo 143 del Decreto-ley referido, al señor Teniente Coronel Germán L. Ramírez.

EN EL ARMA DE INGENIEROS

Por el sistema de Antigüedad

En la vacante producida por aplicación del artículo 143 del Decreto-ley referido, al señor Teniente Coronel Alvaro F. Urse.

Por el Sistema de Concurso

En la vacante producida por aplicación del artículo 143 del Decreto-ley referido, al señor Teniente Coronel Carlos Cerrone.

En la vacante producida por aplicación del literal C del artículo 145 del Decreto-ley, referido al señor Teniente Coronel José L. Casatroja.

Por el Sistema de Selección

En la vacante producida por aplicación del artículo 143 del Decreto-ley referido, a los señores Tenientes Coroneles Pablo B. Perdomo y Winston I. Robilotta.

EN EL ARMA DE COMUNICACIONES

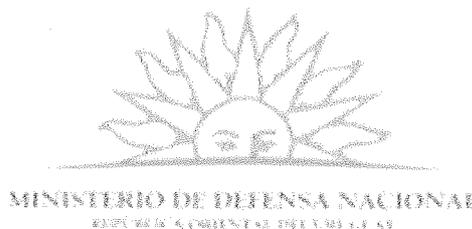
Por el sistema de Antigüedad

En la vacante producida por aplicación del artículo 143 del Decreto-ley referido, al señor Teniente Coronel Neby G. López.

Por el Sistema de Selección

En la vacante producida por aplicación del artículo 143 del Decreto-ley referido, al señor Teniente Coronel Alejandro Muszwisz.

Sala de la Comisión, 2 de julio de 2018.



CAMARA DE SENADORES	
Recibido a la hora	12:15
Fecha	06/06/2018
Carpeta Nº	1102/2018

M E N S A J E 0 7 / 1 8

18015458

Montevideo, 28 MAY 2018

SEÑORA PRESIDENTE DE LA CAMARA DE SENADORES.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo solicitando la venia correspondiente para conferir los ascensos al grado de Coronel con fecha 1ro. de febrero de 2018, por el Sistema de Antigüedad, Concurso y Selección, por aplicación de los artículos 130 y 131 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974, de conformidad con lo establecido por el numeral 11 del artículo 168 de la Constitución de la República; los ascensos que se mencionan y en el Orden de Precedencia que a continuación se expresa.-----

EN EL ARMA DE INFANTERIA

Por el Sistema de Antigüedad: ocupando vacantes producidas por aplicación del artículo 143 del Decreto-Ley 15.688 (Orgánico del Ejército) de 30 de noviembre de 1984: a los señores Tenientes Coroneles don Rubén G. Espinosa, don Miguel A. Baudean y don Gustavo M. Lorenzi y ocupando vacante producida por aplicación del literal C del artículo 145 del Decreto-Ley 15.688 (Orgánico del Ejército) de 30 de noviembre de 1984: al señor Teniente Coronel don Esteban F. González.-----

Por el Sistema de Concurso: ocupando vacantes producidas por aplicación del artículo 143 del Decreto-Ley 15.688 (Orgánico del Ejército) de 30 de noviembre de 1984: a los señores Tenientes Coroneles don Luis H. Abilleira y don Tabaré Cardozo y ocupando vacante producida por aplicación del

literal C del artículo 145 del Decreto-Ley 15.688 (Orgánico del Ejército) de 30 de noviembre de 1984: al señor Teniente Coronel don Pablo C. Olivera.-----

Por el Sistema de Selección: ocupando vacantes producidas por aplicación del artículo 143 del Decreto-Ley 15.688 (Orgánico del Ejército) de 30 de noviembre de 1984: a los señores Tenientes Coroneles don Carlos A. Soto y don Carlos E. Scanziani y ocupando vacante producida por aplicación del literal C del artículo 145 del Decreto-Ley 15.688 (Orgánico del Ejército) de 30 de noviembre de 1984: al señor Teniente Coronel don Alejandro J. Liguori.-----

EN EL ARMA DE CABALLERIA

Por el Sistema de Antigüedad: ocupando vacante producida por aplicación del artículo 143 del Decreto-Ley 15.688 (Orgánico del Ejército) de 30 de noviembre de 1984: al señor Teniente Coronel don Juan M. Carrere y ocupando vacante producida por aplicación del literal C del artículo 145 del Decreto-Ley 15.688 (Orgánico del Ejército) de 30 de noviembre de 1984: al señor Teniente Coronel don Fernando Pose.-----

Por el Sistema de Concurso: ocupando vacante producida por aplicación del artículo 143 del Decreto-Ley 15.688 (Orgánico del Ejército) de 30 de noviembre de 1984: al señor Teniente Coronel don Alvaro R. Costanzo y ocupando vacante producida por aplicación del literal C del artículo 145 del Decreto-Ley 15.688 (Orgánico del Ejército) de 30 de noviembre de 1984: al señor Teniente Coronel don Julio G. Alvarez.-----

Por el Sistema de Selección: ocupando vacantes producidas por aplicación del artículo 143 del Decreto-Ley 15.688 (Orgánico del Ejército) de 30 de noviembre de 1984: a los



señores Tenientes Coroneles don Francisco D. Rodríguez y don Luis E. Suárez y ocupando vacante producida por aplicación del literal C del artículo 145 del Decreto-Ley 15.688 (Orgánico del Ejército) de 30 de noviembre de 1984: al señor Teniente Coronel don Marcelo Martínez.-----

EN EL ARMA DE ARTILLERIA

Por el Sistema de Antigüedad: ocupando vacante producida por aplicación del artículo 143 del Decreto-Ley 15.688 (Orgánico del Ejército) de 30 de noviembre de 1984: al señor Teniente Coronel don Fernando D. Grignoli.-----

Por el Sistema de Concurso: ocupando vacante producida por aplicación del artículo 143 del Decreto-Ley 15.688 (Orgánico del Ejército) de 30 de noviembre de 1984: al señor Teniente Coronel don Pablo G. Font.-----

Por el Sistema de Selección: ocupando vacante producida por aplicación del artículo 143 del Decreto-Ley 15.688 (Orgánico del Ejército) de 30 de noviembre de 1984: al señor Teniente Coronel don Germán L. Ramírez.-----

EN EL ARMA DE INGENIEROS

Por el Sistema de Antigüedad: ocupando vacantes producidas por aplicación del artículo 143 del Decreto-Ley 15.688 (Orgánico del Ejército) de 30 de noviembre de 1984: al señor Teniente Coronel don Alvaro F. Urse.-----

Por el Sistema de Concurso: ocupando vacante producida por aplicación del artículo 143 del Decreto-Ley 15.688 (Orgánico del Ejército) de 30 de noviembre de 1984: al señor Teniente Coronel don Carlos Cerrone y ocupando vacante producida por aplicación del literal C del artículo 145 del Decreto-Ley

15.688 (Orgánico del Ejército) de 30 de noviembre de 1984:
al señor Teniente Coronel don José L. Casatroja.-----

Por el Sistema de Selección: ocupando vacantes producidas
por aplicación del artículo 143 del Decreto-Ley 15.688
(Orgánico del Ejército) de 30 de noviembre de 1984: a los
señores Tenientes Coroneles don Pablo B. Perdomo y don
Winston I. Robilotta.-----

EN EL ARMA DE COMUNICACIONES

Por el Sistema de Antigüedad: ocupando vacante producida por
aplicación del artículo 143 del Decreto-Ley 15.688 (Orgánico
del Ejército) de 30 de noviembre de 1984: al señor Teniente
Coronel don Neby G. López.-----

Por el Sistema de Selección: ocupando vacante producida por
aplicación del artículo 143 del Decreto-Ley 15.688 (Orgánico
del Ejército) de 30 de noviembre de 1984: al señor Teniente
Coronel don Alejandro Muszwisz.-----

Saluda a la señora Presidente con la mayor
consideración.-----


DR. JORGE MENENDEZ
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL


LUCIA TOPOLANSKY
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia

Documentación reservada a partir de esta página

DISPOSICIONES CITADAS

DECRETO-LEY Nº 14.157, de 21 de febrero de 1974

ORGÁNICO DE LAS FUERZAS ARMADAS**CAPITULO 9****ASCENSOS**

Artículo 130.- El ascenso es la promoción al grado inmediato superior y se otorgará al personal de las Fuerzas Armadas que haya cumplido las exigencias de esta ley y las leyes particulares de cada Fuerza, con la finalidad de satisfacer las necesidades orgánicas de aquéllas, procurando:

- A) En tiempo de paz llenar las vacantes producidas en los efectivos.
- B) En caso de movilización total o parcial, completar los efectivos que exijan las necesidades.

El ascenso, por último, propenderá al logro del adecuado estímulo moral, facilitando la evolución profesional de los cuadros.

Artículo 131.- Los ascensos de Oficiales serán conferidos por el Poder Ejecutivo a propuesta de los respectivos Comandantes en Jefe de las Fuerzas, excepto el correspondiente a éstos, que se adjudicará de acuerdo al artículo 147 de la presente ley.

El ascenso del personal subalterno se otorgará por las autoridades que determinen las leyes respectivas de cada Fuerza.

DECRETO-LEY Nº 15.688, de 30 de noviembre de 1984

ORGÁNICO DEL EJÉRCITO

Artículo 143.- Las vacantes en los efectivos previstos se producen por: modificación que disponga la Ley, ascenso (salvo en los casos previstos en el artículo 145), retiro, reforma, fallecimiento y baja o pérdida del estado militar.

Artículo 145.- Exceptuase de lo dispuesto en el Artículo anterior las siguientes situaciones:

A) Los Alféreces y Tenientes 2º del Cuerpo de Comando que reúnan las condiciones de ascenso ascenderán automáticamente al grado inmediato superior en los tiempos mínimos de antigüedad computable.

B) Los Oficiales Subalternos y Jefes de los Cuerpos de Comando, los Oficiales Subalternos hasta Teniente 1º inclusive de los Cuerpos de Servicios, y los Capitanes de estos Cuerpos, cuyo grado máximo sea Teniente Coronel, en condiciones de ascenso, que tengan la antigüedad computable en el grado tiempo doble del mínimo exigido para el ascenso al grado inmediato superior, serán ascendidos, aunque con esos ascensos se exceda el número de vacantes a ser provistas por el sistema de Antigüedad.

C) Cuando las vacantes a proveerse cada año en los Cuerpos de Comando no alcancen a la tercera parte del número de Oficiales que hayan computado el tiempo mínimo exigido para el ascenso y se encuentren calificados en el grado en las jerarquías de Teniente 1º a Teniente Coronel de cada Arma, hasta dicha cantidad, además de los comprendidos en el literal anterior. En los Cuerpos de Servicios se aplicará esta forma de ascenso en las mismas condiciones pero solo hasta alcanzar la cuarta parte de quienes se encuentren en condiciones de ascenso en los grados de Alférez a Teniente 1º inclusive. Para la determinación del tercio o del cuarto, cuando el número de Oficiales no sea exactamente divisible, se computará como una unidad más la fracción decimal que resulte.

D) Los Oficiales ascendidos según lo dispuesto en los literales B) y C), y los comprendidos en el literal A) que excedan las vacantes disponibles, no producirán vacantes en el grado a que fueren promovidos.